



Bolívar PRIMERO

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022 (04 DE NOVIEMBRE DE 2022) SUPERVISIÓN

"Por medio de la cual se designa a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022, con OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210752, suscrito el 12 de noviembre de 2021 con el Municipio de Córdoba – Bolívar, contrato sujeto a la Supervisión de la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, en virtud de la Resolución 594 del 23 de junio de 2022, adjunta"

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley No. 2160 del 25 de noviembre de 2021, el Decreto reglamentario 1082¹ del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 438 del 28 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la **descentralización, y desconcentración de funciones**.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

- II. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – NIT. 890.480.059-1, con el objeto de contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", mediante Resolución No. 977 del 26 de septiembre de 2022, dio apertura al proceso de selección objetiva por el Concurso de Méritos No. CMA-SI-005-2022, adjudicándose por la Resolución No. 1145 del 01 de noviembre de 2022, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SI-4180**, suscrito el 02 de noviembre de 2022, entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la sociedad por acciones simplificadas **ECOVIAS S.A.S.** identificada con NIT. 890.104.625-1, representado legalmente por Luigi Alberto Pugliese Mercado, identificado con cedula número 8.739.219.

¹ Modificaciones al Decreto 1082 de 2015: Decreto 1042 del 21 junio 2022 - Decreto 1431 del 29 julio 2022



Bolívar PRIMERO

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022 (04 DE NOVIEMBRE DE 2022) SUPERVISIÓN

**Por medio de la cual se designa a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022, con OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210752, suscrito el 12 de noviembre de 2021 con el Municipio de Córdoba - Bolívar, contrato sujeto a la Supervisión de la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, en virtud de la Resolución 594 del 23 de junio de 2022, adjunta"*

Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SI-4180-2022** que se ejecuta a través de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, estipula en su "**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:**

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. LP-001-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SI-4180-2022**, estipula en su "**CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN:**

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, o el funcionario de su dependencia que esta designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

1. *Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.*
2. *Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.*
3. *Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL INTERVENTOR.*
4. *Requerir a EL INTERVENTOR sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta.*
5. *Requerir a EL INTERVENTOR e informar a EL DEPARTAMENTO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR.*
6. *Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.*
7. *En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.*
8. *Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de EL INTERVENTOR mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario.*
9. *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar.*
10. *Impartir a EL INTERVENTOR a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.*
11. *Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.*
12. *Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato.*



Bolívar
PRIMERO

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022
(04 DE NOVIEMBRE DE 2022)
SUPERVISIÓN

"Por medio de la cual se designa a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022, con OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210752, suscrito el 12 de noviembre de 2021 con el Municipio de Córdoba - Bolívar, contrato sujeto a la Supervisión de la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, en virtud de la Resolución 594 del 23 de junio de 2022, adjunta"

13. Revisar y aprobar la cuenta que presente EL INTERVENTOR de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
14. Verificar que EL INTERVENTOR cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL DEPARTAMENTO o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto o el delegatario del ejercicio de esta facultad.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado."

- III. Que el Departamento de Bolívar, suscribió el día 05 de abril de 2021, el Pacto Funcional Bolívar, con el objeto de articular entre la Nación, Departamento de Bolívar y Municipios signatarios de la jurisdicción, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, que contribuyan a la generación de infraestructura que impulse el desarrollo y la integración de los bolívarenses.

Que el día 12 de noviembre de 2021, se suscribió el **CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210752**, con el Municipio de Córdoba, en el marco del Pacto Funcional Bolívar, con objeto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 594** del 23 de junio de 2022, el Señor Gobernador de Bolívar Vicente Antonio Blel Scaff, designó como Supervisor del Contrato Específico No. 2210752 de 2021, suscrito entre el Departamento de Bolívar y ENTerritorio, al Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, cargo que en la fecha desempeña la Ingeniera Civil **CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ**. "Funciones designadas que comprenden también las actividades propias que al interior del **Comité Operativo y de Seguimiento**, corresponden al Gobernador de Bolívar, conforme la **Cláusula Séptima del Contrato Específico No. 2210752** y demás pertinentes. Igualmente efectuará las labores de seguimiento y control conforme a las disposiciones vigentes en la materia, las estipulaciones que sobre este tópico se encuentran en el **Manual de Contratación del Departamento de Bolívar**, y con plena observancia a los principios de la contratación pública y función administrativa."



RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022 (04 DE NOVIEMBRE DE 2022) SUPERVISIÓN

"Por medio de la cual se designa a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022, con OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210752, suscrito el 12 de noviembre de 2021 con el Municipio de Córdoba – Bolívar, contrato sujeto a la Supervisión de la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, en virtud de la Resolución 594 del 23 de junio de 2022, adjunta"

- IV. Que en concordancia a lo expuesto se considera perentorio y prioritario designar a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Código 009, Grado 02, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA para que ejerza la supervisión de la etapa de ejecución contractual y pos-contractual del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

V. GENERALIDADES DE LEY Y REGLAMENTOS - GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos de OBRA e INTERVENTORÍA, se requiere previamente del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización de cada uno, tales como, existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal consecuente con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal expedido con anterioridad a la firma del respectivo contrato (obra y/o interventoría), constancia de su publicación en el SECOP, el Acto Administrativo de Aprobación de su Garantía Única (Pólizas), de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto-ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley 1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, y del cumplimiento de los demás requisitos legales pertinentes y correspondientes previsto para los contratos administrativos, acorde con los señalados en el presente acto administrativo de designación de supervisión.

Que los Supervisores desarrollaran su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que le dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

Se resaltan:

Que la Gobernación de Bolívar, mediante el Decreto No. 788 del 31 de diciembre de 2012, reorganizó y modernizó la estructura administrativa y/u orgánica de la Gobernación de Bolívar, señalando el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias".

Que mediante el Decreto No. 58 del 03 de febrero de 2017 junto con sus respectivos decretos aclaratorios, se ajustó y adoptó el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, en el que se dispuso:

"FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Numeral 7^o. Velar por que la interventoría y supervisión de los proyectos de Infraestructura se lleven a cabo con oportunidad y eficiencia."

Que el Decreto 267 del 08 de julio de 2021, "por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 5° del Decreto 75 del 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar"

Que le antecedió al manual señalado en el considerando anterior, el Decreto 216 del 30 de julio de 2014, por medio del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el

¹ En concordancia con la normatividad vigente y Decretos modificatorios al citado 58 de 2017.

² Página 859 – Decreto 58 Departamental de 2017



RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022 (04 DE NOVIEMBRE DE 2022) SUPERVISIÓN

"Por medio de la cual se designa a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022, con OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210752, suscrito el 12 de noviembre de 2021 con el Municipio de Córdoba – Bolívar, contrato sujeto a la Supervisión de la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, en virtud de la Resolución 594 del 23 de junio de 2022, adjunta"

Decreto No. 611 de 2011, modificatorio del Decreto No. 49 de enero de 2011; consagra en los CAPITULO 4° y 5° las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.

Que el Art. 29 del Decreto 75 de 2018 señala: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR:** "El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.-

Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento."

Que acorde con los artículos del 82 al 86 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su capítulo VII consagra las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción pública. El art. 83 establece: "Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

No puede haber duplicidad de funciones; por lo tanto se deja claridad, que las funciones del Supervisor corresponden a las que no haya sido asignadas a la Interventoría; no obstante téngase en cuenta que las funciones del Supervisor (Arquitecto o Ingeniero) están encaminadas a la desconcentración de las funciones en cabeza del Secretario de Infraestructura.

Que de acuerdo con la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente, Diferencias entre supervisión e interventoría:

- La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la Interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin.
- La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.
- La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.
- La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario de la Entidad Estatal, y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual; mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista. La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

Que EL SUPERVISOR⁴ debe velar, que por parte de la INTERVENTORÍA se realicen las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactadas en el contrato, concordante con el Pliego de Condiciones y Estudios Previos que le antecedieron, propios de la etapa de selección objetiva.

⁴ Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a "a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).



Bolívar PRIMERO

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022 (04 DE NOVIEMBRE DE 2022) SUPERVISIÓN

Por medio de la cual se designa a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022, con OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210752, suscrito el 12 de noviembre de 2021 con el Municipio de Córdoba - Bolívar, contrato sujeto a la Supervisión de la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, en virtud de la Resolución 594 del 23 de junio de 2022, adjunta

Que el mencionado Decreto Departamental No. 267 de 2021, modifica parcialmente el Capítulo 5° del Decreto 75 de 2018, que actualizó el Manual de Contratación, señalando para estos aspectos los ARTÍCULOS 28, 29, 30, DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR, 30A., 30B, 31, 32, 32A, entre otras disposiciones.

Informes del supervisor en caso de remoción o retiro del servicio: Si durante la ejecución del contrato se efectúa designación de un nuevo supervisor, el supervisor saliente deberá entregar al nuevo supervisor un Informe detallado de la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar SUPERVISORA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SI-4180-2022, a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ.

Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022, suscrito el 02 de noviembre de 2022, entre el Departamento de Bolívar y la sociedad por acciones simplificadas ECOVIAS S.A.S. identificada con NIT. 890.104.625-1, representado legalmente por Luigi Alberto Pugliese Mercado, identificado con cedula número 8.739.219, con objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Lo expuesto, en concordancia con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo y vigentes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer parte del presente acto administrativo, como también toda la documentación inherente, a la RESOLUCIÓN No. 594 del 23 de junio de 2022, mediante la cual el Señor Gobernador de Bolívar Vicente Antonio Blel Scaff, designó como SUPERVISOR del Contrato Específico No. 2210752 de 2021, suscrito entre el Departamento de Bolívar y ENTerritorio, al Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, cargo que desempeña la Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ. "Funciones designadas que comprenden también las actividades propias que al interior del Comité Operativo y de Seguimiento, corresponden al Gobernador de Bolívar, como lo estipula la Cláusula Séptima del Contrato Específico No. 2210752 y demás pertinentes. Igualmente efectuará las labores de seguimiento y control conforme a las disposiciones vigentes en la materia, las estipulaciones que sobre este tópico se encuentran en el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar, y con plena observancia a los principios de la contratación pública y función administrativa"; en atención a lo dispuesto en el citado acto administrativo.



Bolívar primero

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022 (04 DE NOVIEMBRE DE 2022) SUPERVISIÓN

"Por medio de la cual se designa a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, SUPERVISORA del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022, con OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". En ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210752, suscrito el 12 de noviembre de 2021 con el Municipio de Córdoba - Bolívar, contrato sujeto a la Supervisión de la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, en virtud de la Resolución 594 del 23 de junio de 2022, adjunta"

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión del Contrato de Interventoría CMA-SI-4180-2022, tendrá el apoyo Técnico, Contable, Financiero y Jurídico a través de los profesionales y personal vinculados a la planta de personal, y/o mediante contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, asignados a la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución a la Directora Técnica de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniera CLARA MARÍA CALDERÓN MUÑOZ, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020, y de las normas vigentes a la fecha de expedición, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal a la funcionaria designada; haciendo parte de los expedientes del Contrato de Interventoría No. CMA-SI-4180-2022 y del Contrato Especifico No. 2210752 de 2021, cuya supervisión se realiza a través de esta Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2022.

GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Dra. Zaida Vergara de Cárcamo, Abogada Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Departamental.